MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS Nº 054-2022 MODIFICACIÓN RES PELÁGICOS ANCHOVETA- SARDINA COMUN REGIÓN DEL MAULE 2022



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3418 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº

1074

VALPARAÍSO,

2 5 MAY 2022

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 054 de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los D.S. Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, y los Decretos Exentos Nº 191 de 2012, y sus modificaciones, los Decretos Exentos Nº 217 de 2021 y Nº 23 de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°3359 y N° 3418, ambas de 2021 y N° 1057 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento Nº 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región del Maule se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2030, inclusive.

2. Que mediante Decreto Exento Nº 23 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificaron las cuotas globales anuales de captura de los recursos Sardina común *Strangomera bentincki* y anchoveta *Engraulis ringens* en las unidades de pesquería comprendidas desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, establecidas mediante Decreto Exento Nº 217 de 2021, del mismo Ministerio.

3. Que mediante Resolución Exenta Nº 1057 de 2022, se modificó la distribución de la fracción artesanal de las cuotas anuales de captura, por región, año 2022, de las pesquerías artesanales de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 23 de 2022, antes citado.

4. Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 054/2022 citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 3418 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las mencionadas pesquerías en la Región del Maule.



RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3418 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, correspondiente a la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas ahí indicadas por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota (t)
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único Nº 07.05.0150	58,487%	701,254
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único Nº 07.05.0193	31,711%	380,219
Cuota Residual	9,802%	117,527
Total	100,000%	1.199,000

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	%	Cuota (t)
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único Nº 07.05.0150	58,4866%	825,246
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único Nº 07.05.0193	31,7113%	447,447
Cuota Residual	9,8021%	138,307
Total	100,000%	1.411,000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

SUBSECRETARIO
DE PESCA Y

DE PESCA

ACUICULTURA

SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

